

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 329**  
 (De 14 de Mayo de 2012)



Que modifica el Artículo 313 numeral 10 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 y dicta otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 9 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, disponen que son funciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, en materia de política migratoria, recomendar y desarrollar las medidas especiales que debe tomar el Estado panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo.

Que los numerales 2, 4 y 9 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y en sus reglamentos, velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación, así como aplicar sanciones pecuniarias y administrativas que correspondan a quienes infrinjan este Decreto Ley y sus reglamentos.

Que para mejor aplicación de las sanciones de incumplimiento por parte de las empresas de transporte internacional marítimo, aéreo y terrestre, es necesario realizar modificaciones al artículo 313 numeral 10 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 313 numeral 10 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, así:

	<b>DESCRIPCION DE LA INFRACCION</b>	<b>PRIMERA VEZ</b>	<b>REINCIDENCIA</b>	<b>POR TERCERA VEZ</b>
	Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo VI, Título VI del Decreto Ley por parte de las empresas de transporte internacional marítimo, aéreo y terrestre (Primer Párrafo del Artículo 88 del Decreto Ley), el artículo 50 numerales 2, 4, 5, 6, y 8			

<p><b>10</b></p>	<p>del Decreto Ley y por ingresar pasajeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin portar pasaporte.</li> <li>• Con pasaporte vencido o deteriorado.</li> <li>• Con pasaporte sin visa mínima de 3 meses.</li> <li>• Sin visa de ingreso al territorio nacional (autorizadas o estampadas).</li> <li>• Sin boleto de Retorno a su país de origen (Turista).</li> <li>• No distribuir la Tarjeta de Ingreso y Egreso.</li> </ul>	<p>Multa de B/. 1,000.00 (Por Extranjero)</p>	<p>Multa de B/. 5,000.00 (Por Extranjero)</p>	<p>Multa de B/. 10,000.00 (Por Extranjero)</p>
------------------	--	---	---	--

**Artículo 2:** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).

**RICARDO MARTINELLI**  
 Presidente de la República

**JOSE RAÚL MULINO**  
 Ministro de Seguridad Pública

